

# PROFESIONAL DEL TRABAJO SOCIAL

¿Conoces el trámite que sigue una queja o querrela presentada ante la Comisión de Ética del Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico?

Si se presenta una queja en su contra:

1. La queja es recibida y registrada por Especialista en Asuntos Éticos y Comisiones dentro de 20 días laborables siguientes a la presentación.
2. Si la queja no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Comisión de Ética, se le notificará al querellante por correo certificado u otro medio confiable, otorgándole 15 días laborables para corregir la insuficiencia.
3. Si la queja no aduce hechos "prima facie" constituyan violación a una norma de conducta profesional, la comisión podrá ordenar su archivo y notificación a las partes. Las partes tendrán 10 laborables a partir de la notificación para solicitar una reconsideración.
4. Si la queja cumple con los requisitos de reglamento de la comisión y se determina que los hechos constituyen una posible violación a los cánones éticos la queja se convierte en una querrela formal.
  - a. El/la querellado(a) que no contesto la queja tiene, según Reglamento 10 días laborables para contestar. De no hacerlo los procedimientos continuaran según establecido.

Cuando una queja se convierte en querrela la misma es manejada como se describe a continuación:

1. Si el querellante deja de mostrar interés y la Comisión estima existe una posible violación ética está consulta a la Junta Directiva del Colegio sobre la viabilidad de continuar los procedimientos.
2. La Comisión nombrará un /a Oficial Examinador (OE) que puede ser miembro de la Comisión o externo/a de la misma. Se podrá celebrar una o más vista que determine el OE.
3. Luego de celebrada la Vista Administrativa y habiendo recibido el informe del/la Oficial Examinador. La Comisión emitirá su determinación y recomendación.
4. Las partes tienen 20 días laborables, a partir de la notificación oficial del resultado del informe para solicitar reconsideración al mismo. De no recibirse solicitud de reconsideración el informe advendrá final.
5. El informe de la Comisión puede contener recomendación de medidas disciplinarias entre las que se encuentra la siguiente:
  - a. Amonestación
  - b. Restricción de participación de actividades y organismo del Colegio.
  - c. Recomendación de suspensión temporal o permanente del querellado del ejercicio de la profesión y correspondiente revocación de la licencia ante la Junta Examinadora de Profesionales del Trabajo Social
6. La parte adversamente afectada por la decisión final de la Comisión de Ética, podrá presentar un recurso de apelación ante la Junta directiva del colegio dentro de 20 días laborables siguientes a la notificación. La junta directiva podrá ratificar, modificar o dejar sin efecto la determinación de la Comisión.
7. La determinación de la Junta Directiva será notificada a las parte y esta será la determinación final de los tramites de una querrela ante el Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico.